

Informe Secretarial

Proceso No. 11001310304320190034600

En la fecha de hoy 10 de octubre de 2022, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con solicitud de fijar fecha de audiencia y reconocimiento de personería. Para que sirva proveer.

Andrea Viviana Lozano Ríos

ANDREA VIVIANA LOZANO RÍOS

Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00346 00

En vista de las sendas actuaciones que militan en el expediente virtual, Despacho provee sobre ellas, como sigue:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **Edna Rocío Talero López y las Personas Indeterminadas**, se notificaron del auto admisorio de la demanda a través de curador *ad-litem*, quien dentro del término legal se opuso a las súplicas del libelo, formulando medios exceptivos de fondo¹.

2.- En vista de la petición elevada por la auxiliar de la justicia², y teniendo en cuenta que está frente a una causal de incompatibilidad que le impide seguir ejerciendo la defensa de sus representados (*Ley 1123 de 2007, art. 29*), el Despacho acepta la renuncia por ella presentada.

2.1. Así las cosas, se dispone la designación del abogado **Oscar Peñaranda Parada** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.168.178 y T.P. No. 42.758 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser enterado de esta decisión, en las siguientes direcciones:

- Calle 19 No. 6 - 68 de Bogotá, Oficina 401, Edificio Ángel.
- Correo electrónico: oscarpenaranda46@gmail.com.

2.2. El togado aquí designado, ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 8239 del 4 de abril de 2022 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem* y, a su vez, está inscrito en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

2.3. Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

2.4. Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8º de esa norma.

¹ Archivo digital "11ContestacionDemandaCurador".

² Archivo digital "18RenunciaCargoCuradorAd-Litem".

3.- No se accede a la solicitud elevada por la señora **Berenice del Carmen Hernández Storino**³, como quiera que el presente proceso es de mayor cuantía, por lo que se hace imperioso acreditar el derecho de postulación (*art. 73 del C.G.P.*), por tanto, sus intervenciones deberán ser interpuestas a través de un abogado.

4.- Se reconoce al abogado **Alfredo Fidel Hernández Villalba**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido⁴ (*art. 75 del C.G.P.*).

5.- No se accede al pedimento impetrado por dicho profesional del derecho⁵, habida cuenta que, de cara a la designación que se hace en esta misma providencia del nuevo auxiliar de la justicia, no es factible convocar a la vista pública, por tanto, una vez posesionado el nuevo curador, se señalará fecha para continuar con el decurso de la causa.

6.- Se requiere a la parte actora, para que dé cumplimiento al auto emitido en noviembre 6 de 2019, con miras a darle impulso procesal respectivo.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

6

³ Archivo digital "19MemorialProcesoVerbalPertenencia".

⁴ Archivo digital "20Poder".

⁵ Archivo digital "21SolicitudFechaAudiencia" y "22SolicitudFechaAudiencia".

⁶ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccbe70340c629531688f309e0f2464492c525ee8e659c838c8be2c2566adcd3c**

Documento generado en 12/10/2022 03:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>